

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de mayo de 2022.

No. 37

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

**CONVOCATORIA N° SH/LPDP/002/2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE
FINANCIAMIENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS**

SIN TEXTO

Proceso Competitivo No. SH/LPDP/002/2022

Convocatoria para la contratación de Financiamientos de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Convocatoria”).

Con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); (ii) los artículos 93 fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la “Constitución Local”); (iii) los artículos 22, 23, 25, 26, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los artículos 2, 3, 9, 13, 16, fracción III, 17 fracciones III, IV, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda Local”); (v) el artículo 26 fracciones I, XXV, XXVI, XXX y LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la “Ley Orgánica”); (vi) los artículos 21, 25, 27, 30, 44 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); y (vii) la Sección I, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (el “Ente Público Convocante” o la “Secretaría”, indistintamente, y el “Estado”, respectivamente), a través de su titular, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez; convoca a las instituciones financieras nacionales (las “Instituciones Financieras”), interesadas en participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamientos al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera (el “Proceso Competitivo” y los “Financiamientos”, respectivamente).

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Convocatoria y que no se encuentren definidos de otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local, los Lineamientos y el Reglamento, y se entenderán en singular o plural, según sea aplicable.

Calendario*				
Periodo de Inscripción	Publicación de Bases	Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones.	Las Bases del presente Proceso Competitivo, según dicho término se define más adelante, serán publicadas, a más tardar, el 6 de mayo de 2022, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/	1. La Secretaría llevará a cabo una sesión informativa para las Instituciones Financieras que manifiesten su interés en participar en el presente Proceso Competitivo de conformidad con lo previsto más adelante, el 11 de mayo de 2022, a	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 09 de junio de 2022 a las 11 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera presencial en: la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano	El fallo del Proceso Competitivo se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/

	chihuahua.gob. mx/tfiscal/	<p>las 11:00 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento.</p> <p>2. El taller de aclaraciones se llevará a cabo el 18 de mayo de 2022, a las 11:00 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés en participar en el presente Proceso Competitivo de conformidad con lo previsto más adelante.</p>	<p>Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.</p> <p>En el entendido de que, de conformidad con las Bases, únicamente podrá estar presente en el acto de presentación y apertura de ofertas, un representante por Institución Financiera.</p>	<p>La fecha de firma de los contratos a través de los cuales se implementen los Financiamientos se informará a la o las Instituciones Financieras ganadoras mediante el acta de fallo.</p>
--	-------------------------------	---	---	--

* El calendario anteriormente señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases.

A continuación, se enlistan las especificaciones de cada uno de los Financiamientos a ser contratados de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera:

A. Financiamiento A.

No.	Características	
1.	Destino:	Los recursos derivados del financiamiento (el " <u>Financiamiento A</u> "), serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento A, del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de

		<p>acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Crédito Bajío 250”), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de \$248’626,000.00 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Bajío 250, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.</p>
2.	Instrumentación:	<p>El Financiamiento A, será instrumentado a través de un contrato de apertura de crédito simple, a ser celebrado entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la Institución Financiera, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.</p>
3.	Monto Total:	<p>La cantidad de \$248’626,000.00 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que, de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Bajío 250 referido en el numeral 1 anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de Financiamiento A, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Bajío 250, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento A, según dicho término se define más adelante.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
4.	Plazo:	<p><u>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</u>, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento A (el “<u>Contrato del Financiamiento A</u>”), no podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Bajío 250; para efectos de claridad, la fecha de vencimiento del Crédito Bajío 250, es el 15 de noviembre de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento A no podrá exceder del 15 de noviembre de 2039.</p>

		<p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento A tendrá una vigencia máxima de 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento A, en el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento A.</p> <p>El Contrato del Financiamiento A precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento A, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
5.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento A no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajo 250.</u></p>
6.	Periodo de gracia:	Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento A no contará con un periodo de gracia.
7.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento A bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIEE 28, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento A que se adjunta a las mismas.</p> <p>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "<i>All In</i>", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento A (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</p>
8.	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx) (la " <u>TIEE 28</u> ").
9.	Tasa Efectiva:	La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.

		<p>El Contrato del Financiamiento A se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p> <p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 250, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Bajío 250; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, <u>y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</u>, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 250, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Bajío 250.</p>
10.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
11.	Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento A que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento A, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
12.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
13.	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento A:	Para la totalidad del Financiamiento A, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los

		<p>Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el “<u>Fideicomiso Banregio</u>”).</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento A dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento A y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
14.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento A no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
15.	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento A, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento A, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento A, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento A.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento A que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
16.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento A (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>

17.	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	De manera presencial en: la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.
18.	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	9 de junio de 2022.
19.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (5), (10) y (12):	<p>(4) Plazo: El Contrato del Financiamiento A tendrá una vigencia <u>máxima</u> de 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento A, en el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento A.</p> <p>(5) Perfil de amortización de capital: Mensual y creciente.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento A no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 250.</u></p> <p>(10) Periodicidad de pago de intereses: Mensual; y</p> <p>(12) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Hasta el 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
20.	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <p>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p>

		c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.
21.	Calificaciones Preliminares:	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
22.	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento A, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
23.	Fondo de Reserva.	<p>El Contrato del Financiamiento A contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento A que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Bajío 250, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento A, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

B. Financiamiento B.

No.	Características	
1.	Destino:	Los recursos derivados del financiamiento (el " <u>Financiamiento B</u> "), serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento B, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Crédito Bajío 500</u> "), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de \$493'452,743.11 (cuatrocientos noventa y tres millones

		<p>cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.).</p> <p>Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Bajío 500, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.</p>
2.	Instrumentación:	<p>El Financiamiento B, será instrumentado a través de un contrato de apertura de crédito simple, a ser celebrado entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la Institución Financiera, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.</p>
3.	Monto Total:	<p>La cantidad de \$493'452,743.11 (cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.), en el entendido de que, de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Bajío 500, referido en el numeral I anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de Financiamiento B, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Bajío 500, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento B, según dicho término se define más adelante.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
4.	Plazo:	<p><u>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</u>, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento B (el "<u>Contrato del Financiamiento B</u>"), no podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Bajío 500; <u>para efectos de claridad</u>, la fecha de vencimiento del Crédito Bajío 500, es el 15 de noviembre de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento B no podrá exceder del 15 de noviembre de 2039.</p>

		<p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento B tendrá una vigencia máxima de 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados, a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento B, <u>en el entendido de que</u>, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que <u>efectivamente</u> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento B.</p> <p>El Contrato del Financiamiento B precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento B, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
5.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento B no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 500.</u></p>
6.	Periodo de gracia:	<p>Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento B no contará con un periodo de gracia.</p>
7.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento B bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIIIE 28, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento B que se adjunta a las mismas.</p> <p>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "All In", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento B (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</p>
8.	Tasa de Referencia:	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx).</p>
9.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p>

		<p>El Contrato del Financiamiento B se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p> <p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 500, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Bajío 500; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 500, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Bajío 500.</p>
10.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
11.	Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento B que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento B, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
12.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
13.	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento B:	Para la totalidad del Financiamiento B, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los

		<p>derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento B dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento B y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
14.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento B no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
15.	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento B, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento B, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento B, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento B.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento B que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
16.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "All In", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento B (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>

17.	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	De manera presencial en: la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.
18.	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	9 de junio de 2022.
19.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (5), (10) y (12):	<p>(4) Plazo: El Contrato del Financiamiento B tendrá una vigencia <u>máxima</u> de 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento B, en el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento B.</p> <p>(5) Perfil de amortización de capital: Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento B no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 500.</u></p> <p>(10) Periodicidad de pago de intereses: Mensual; y</p> <p>(12) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
20.	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <p>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p>

		c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.
21.	Calificaciones Preliminares:	<p>Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
22.	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento B, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
23.	Fondo de Reserva.	<p>El Contrato del Financiamiento B contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento B que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Bajío 500, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento B, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

C. Financiamiento C.

No.	Características	
1.	Destino:	Los recursos derivados del financiamiento (el " <u>Financiamiento C</u> "), serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del Financiamiento C, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Crédito Bajío 1,500</u> "), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de \$1,489'311,315.14 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.).

		Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Bajío 1,500, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.
2.	Instrumentación:	El Financiamiento C, será instrumentado a través de un contrato de apertura de crédito simple, a ser celebrado entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la Institución Financiera, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.
3.	Monto Total:	<p>La cantidad de \$1,489'311,315.14 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones trescientos once mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.), en el entendido de que, de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Bajío 1,500 referido en el numeral 1 anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de Financiamiento C, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Bajío 1,500, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento C, según dicho término se define más adelante.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
4.	Plazo:	<p><u>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</u>, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento C (el "<u>Contrato del Financiamiento C</u>"), no podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Bajío 1,500; <u>para efectos de claridad</u>, la fecha de vencimiento del Crédito Bajío 1,500, es el 28 de junio de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento C no podrá exceder del 28 de junio de 2039.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento C tendrá una vigencia máxima de 6223 (seis mil doscientos veinte tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento C, <u>en el entendido de que</u>, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha</p>

		<p>en que <u>efectivamente</u> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento C.</p> <p>El Contrato del Financiamiento C precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento C, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
5.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento C no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajo 1,500.</u></p>
6.	Periodo de gracia:	Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento C <u>no</u> contará con un periodo de gracia.
7.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento C bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIEE 28, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento C que se adjunta a las mismas.</p> <p>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "<i>All In</i>", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento C (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</p>
8.	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx).
9.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p> <p>El Contrato del Financiamiento C se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p>

		<p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 1,500, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Bajío 1,500; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, <u>y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera</u>, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Bajío 1,500, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Bajío 1,500.</p>
10.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
11.	Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento C que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento C, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
12.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
13.	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento C:	Para la totalidad del Financiamiento C, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente

		<p>y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento C dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento C y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
14.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento C no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
15.	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento C, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento C, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento C, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento C.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento C que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
16.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "<i>All In</i>", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento C (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>
17.	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	De manera presencial en: Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.

18.	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	9 de junio de 2022.
19.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (5), (10) y (12):	<p>(4) Plazo: El Contrato del Financiamiento C tendrá una vigencia <u>máxima</u> de 6223 (seis mil doscientos veinte tres) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento C, en el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento C.</p> <p>(5) Perfil de amortización de capital: Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento C no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Bajío 1,500.</u></p> <p>(10) Periodicidad de pago de intereses: Mensual; y</p> <p>(12) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Hasta el 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
20.	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <p>a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p> <p>c) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</p>
21.	Calificaciones Preliminares:	Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la

		<p>Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
22.	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento C, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
23.	Fondo de Reserva.	<p>El Contrato del Financiamiento C contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento C que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Bajío 1,500, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento C, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

D. Financiamiento D.

No.	Características	
1.	Destino:	<p>Los recursos derivados del financiamiento (el "<u>Financiamiento D</u>"), serán destinados, al pago de principal insoluto e intereses efectivamente devengados a la fecha de celebración del <u>Financiamiento D</u>, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1, 185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.) (el "<u>Crédito Multiva 1,185</u>"), y que a la fecha de la presente convocatoria, presenta un saldo insoluto de \$1,177'078,416.53 (mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.).</p>

		Los gastos y comisiones que en su caso se originen como consecuencia del pago anticipado del Crédito Multiva 1,185, serán cubiertos por el Estado con recursos propios.
2.	Instrumentación:	El Financiamiento D, será instrumentado a través de un contrato de apertura de crédito simple, a ser celebrado entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la Institución Financiera, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.
3.	Monto Total:	<p>La cantidad de \$1,177'078,416.53 (mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.), en el entendido de que, de conformidad con la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, la cantidad anteriormente referida no superará el saldo insoluto del Crédito Multiva 1,185 referido en el numeral 1 anterior.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el monto final a contratar de Financiamiento D, podrá disminuir en razón del saldo insoluto que presente el Crédito Multiva 1,185, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen el Contrato del Financiamiento D, según dicho término se define más adelante.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del monto anteriormente referido.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
4.	Plazo:	<p>Conforme a la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, la vigencia del contrato de crédito simple a través del cual se implemente el Financiamiento D (el “<u>Contrato del Financiamiento D</u>”), <u>no</u> podrá ser mayor al plazo de vencimiento originalmente pactado en el Crédito Multiva 1,185; <u>para efectos de claridad</u>, la fecha de vencimiento del Crédito Multiva 1,185, es el 11 de julio de 2039, por lo que la fecha de vencimiento del Financiamiento D no podrá exceder el 11 de julio de 2039.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Contrato del Financiamiento D tendrá una vigencia <u>máxima</u> de 6236 (seis mil doscientos treinta y seis) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento D, <u>en</u> el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha</p>

		<p>en que <u>efectivamente</u> la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento D.</p> <p>El Contrato del Financiamiento D precisará el plazo máximo de vigencia en días y años, así como una fecha específica para su vencimiento.</p> <p>En cualquier caso, el Contrato del Financiamiento D, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de la Institución Financiera que resulte ganadora, en su carácter de acreedor.</p>
5.	Perfil de amortización de capital:	<p>Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento D no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Multiva 1,185.</u></p>
6.	Periodo de gracia:	<p>Con base en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, el Financiamiento D <u>no</u> contará con un periodo de gracia.</p>
7.	Tipo de tasa de interés:	<p>La Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento D bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la TIEE 28, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato del Financiamiento D que se adjunta a las mismas.</p> <p>La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo “<i>All In</i>”, es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento D (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos).</p>
8.	Tasa de Referencia:	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx).</p>
9.	Tasa Efectiva:	<p>La Secretaría realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus ofertas.</p> <p>El Contrato del Financiamiento D se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para la Secretaría.</p>

		<p>De conformidad con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, así como el numeral 18 de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar una comparación entre: (i) la Tasa Efectiva del Crédito Multiva 1,185, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante de dicho Crédito Multiva 1,185; y (ii) la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas.</p> <p>Se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, y por tanto un cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, siempre y cuando la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva del Crédito Multiva 1,185, considerando los elementos referidos en el párrafo anterior, así como, en su caso, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Crédito Multiva 1,185.</p>
10.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
11.	Periodo de Disposición y Oportunidad de entrega de los recursos:	<p>Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato del Financiamiento D que se adjuntará a las Bases.</p> <p>Lo anterior, mientras se encuentre vigente el periodo de disposición previsto dentro del Contrato del Financiamiento D, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho contrato.</p>
12.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.
13.	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento D:	Para la totalidad del Financiamiento D, el Estado, a través de la Secretaría, afectará hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen al fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional,

		<p>S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.</p> <p>El Fideicomiso Banregio opera bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento D dentro de dicho Fideicomiso Banregio, será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento D y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Banregio.</p>
14.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento D no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
15.	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	<p>En relación con el Contrato del Financiamiento D, la Secretaría deberá contratar un Instrumento Derivado que cubra los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho Financiamiento D, por mínimo del 100% (Cien por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato del Financiamiento D, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato del Financiamiento D.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, <u>en la inteligencia de que</u>, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato del Financiamiento D que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>
16.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	<p>Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, la sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "All In", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato del Financiamiento D (comisiones, Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).</p>
17.	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	De manera presencial en: Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Hacienda, 4to piso, del Edificio Héroes de Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Chihuahua, México.

18.	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	9 de junio de 2022.
19.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (5), (10) y (12):	<p>(4) Plazo: El Contrato del Financiamiento D tendrá una vigencia <u>máxima</u> de 6236 (seis mil doscientos treinta y seis) días, contados a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato del Financiamiento D, en el entendido de que, el plazo anterior podrá disminuir en razón de la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución Financiera ganadora firmen dicho Contrato del Financiamiento D.</p> <p>(5) Perfil de amortización de capital: Mensuales y crecientes.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que conforme a la fracción III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, <u>el perfil de amortizaciones de capital del Financiamiento D no podrá variar del perfil de amortizaciones de capital pactado en el Crédito Multiva 1,185.</u></p> <p>(10) Periodicidad de pago de intereses: Mensual; y</p> <p>(12) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
20.	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <p>d) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</p> <p>e) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; y</p> <p>f) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.</p>
21.	Calificaciones Preliminares:	Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la

		<p>Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases del presente Proceso Competitivo.</p>
22.	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato del Financiamiento D, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría.
23.	Fondo de Reserva.	<p>El Contrato del Financiamiento D contará, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces la amortización de principal e intereses que corresponda al mes inmediato siguiente conforme a lo establecido en el modelo de Contrato del Financiamiento D que se adjuntará a las Bases.</p> <p>En el entendido de que el Estado podrá usar los recursos del fondo de reserva del Crédito Multiva 1,185, actualmente constituido en el Fideicomiso Banregio, para constituir el fondo de reserva del Financiamiento D, en los términos y condiciones del Modelo de Crédito adjunto a las Bases.</p>

E. Disposiciones Generales.

1. La presente Convocatoria al Proceso Competitivo, es abierta y se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras interesadas para consulta en el sitio oficial de internet de la Secretaría: <http://hacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/>.
2. Las Bases del presente Proceso Competitivo serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría, en el sitio <http://hacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/>, a más tardar el 6 de mayo de 2022.

Las Instituciones Financieras que deseen participar en el presente Proceso Competitivo deberán manifestar su intención de participación de forma escrita mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: jose.granillo@chihuahua.gob.mx, danielaguero@chihuahua.gob.mx, denisse.ortega@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda2022@gmail.com; a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento relacionado con el presente Proceso Competitivo, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva (y en su caso, modificaciones), de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.

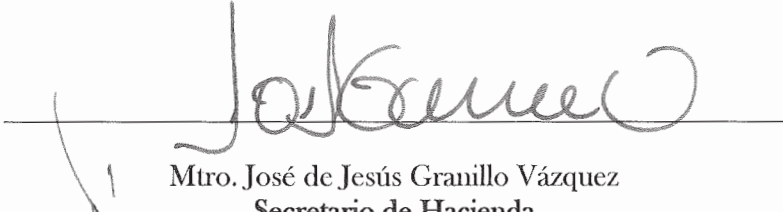
3. La sesión informativa, el taller de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de ofertas, se llevarán a cabo en las horas, fechas y ligas y/o lugares, según corresponda, señalados en el calendario de la presente Convocatoria.
4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
5. Sólo se podrán formalizar los contratos de crédito que hace referencia la presente Convocatoria con Instituciones Financieras nacionales.
6. Las Instituciones Financieras podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los Financiamientos objeto del presente Proceso Competitivo, en cualquier caso: (a) cada oferta deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de la otra; y (b) las Instituciones Financieras deberán presentar una oferta por cada Financiamiento en la que se encuentren interesadas en participar, haciendo referencia expresa al mismo.
7. Únicamente se recibirá una oferta por cada Institución Financiera, **para cada Financiamiento**. En caso de que la Secretaría reciba más de una oferta respecto de un mismo Financiamiento, podrá ser causal para desechar las ofertas de la Institución Financiera.
8. Cada Financiamiento se adjudicará con base en las Ofertas Calificadas presentadas para el mismo por cada Institución Financiera, por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.
9. Únicamente se realizará la comparación de las ofertas para un Financiamientos específico, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria y en los términos previstos en las Bases.
10. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes, **se tendrá por no puesta**, sin responsabilidad para el Estado, **cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma**. La simple presentación de una oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y las Bases y los demás documentos del Proceso Competitivo.
11. En caso de que las ofertas recibidas para un Financiamiento específico: (i) no presenten una mejora en las condiciones financieras del crédito sujeto a refinanciamiento de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, o (ii) no presenten condiciones financieras y/o de mercado favorables para la Secretaría, la Secretaría podrá declarar desierto el Proceso Competitivo respecto de dicho Financiamiento en específico, continuando con el Proceso Competitivo respecto de los demás Financiamientos que cumplan con lo anteriormente referido y lo previsto en la presente Convocatoria y las Bases.
12. La Secretaría podrá indicar en las Bases supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierto el presente Proceso Competitivo.
13. La Secretaría realizará la evaluación financiera de cada oferta presentada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la o a las Instituciones Financieras ganadoras del presente Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

14. La Secretaría podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes.
15. Las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras, respecto de un Financiamiento en específico, deberán ser por el monto total de dicho Financiamiento de conformidad con las cantidades previstas en la presente Convocatoria.
16. La adjudicación de los contratos a través de los cuales se implementen los Financiamientos se hará a la o las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos.
17. Para efectos de claridad, el Proceso Competitivo de cada Financiamiento no se sujeta al Proceso Competitivo de los demás, de tal manera que la Oferta Calificada ganadora de cada Financiamiento no estará asociada ni podrá estar condicionada en ningún momento, a la oferta presentada para los demás Financiamientos. De la misma manera, las Instituciones Financieras podrán presentar Ofertas solo por uno de los Financiamientos varios o la totalidad de los Financiamientos descritos en la presente Convocatoria, sin que lo mismo afecte su postura o su participación en el presente Proceso Competitivo.
18. Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, y en su caso las Bases, el presente Proceso Competitivo podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarado total o parcialmente desierto, cancelado o suspendido, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
 - b) Cuando la sobretasa contenida en las ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
 - c) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.
19. Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada de la implementación del presente Proceso Competitivo, en caso de que:
 - a) Se modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican; o
 - b) Se declare desierto, cancelado o suspendido el presente Proceso Competitivo conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
20. Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.

21. Del acto de presentación y apertura de ofertas se levantará un acta circunstanciada, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases, así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.
22. Posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, el Estado emitirá un acta de fallo, y se dará a conocer la misma, a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>. Dicha acta de fallo hará constar la denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras ganadoras, las ofertas desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.
23. La Secretaria, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en las presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, así como a cualquier acto u omisión relacionado con el presente Proceso Competitivo.
24. La Secretaria, podrá establecer mecanismos necesarios para, en su caso, llevar a cabo alguna o algunas de las actividades del presente Proceso Competitivo, a través de medios remotos, o los que considere necesarios para la protección de la salud de los participantes, situación que deberá ser comunicada mediante los canales oficiales previstos en la presente Convocatoria y las Bases.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de mayo de 2022.

Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Secretaría de Hacienda



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

SIN TEXTO